



JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN
ACTA No. 032 DE 2026

En la ciudad de Santiago de Cali, el día dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron de manera virtual, los integrantes de la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con el fin de verificar y evaluar las condiciones y criterios descritos en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 y emitir la respectiva recomendación para el registro de la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el suministro de combustible para el municipio de Buenaventura - Valle, por la categoría B.

CONVOCADOS / ASISTENTES					
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA		
			SI	NO	
Natalia Muñoz Tobar	Coordinadora Administrativa	Área Administrativa	X Reunión Virtual		
Fabio Heriberto Molina Arango	Coordinador Área Jurídica	Área Jurídica	X Reunión Virtual		
Liliana Villarreal Castañeda	Coordinadora Área Financiera	Área Financiera	X Reunión Virtual		
Karol Guzman Porras	Secretaria Junta Asesora	Área Jurídica	X Reunión Virtual		
MIEMBROS TRANSITORIOS DE LA JUNTA					
Natalia Jiménez Orozco	Profesional Universitario – Líder del Proceso	Área Administrativa	X Reunión Virtual		

TEMA(S)

La Entidad, tiene la necesidad de: *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial – Valle del Cauca”.*

Para ello, la Entidad procedió a revisar toda la documentación que hace parte del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, y encontró que el mismo, ofrece el suministro requerido en diferentes categorías:

Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

Que en el archivo “v2_catalogo_estaciones_de_servicio_por_categoria_2025-02-13_0_0” se evidencia que de acuerdo a cada categoría, existen proveedores quienes ofrecen diferentes estaciones de servicio.

BUENAVENTURA - Categoría B *“Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con sistema de control obligatorio”*

N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera
598	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635412	Distracom Bonaire	Texaco
599	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635305	Distracom El Litoral	Primax
600	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633430	Distracom El Piñal	Primax
601	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635205	Distracom El Velero	Texaco
602	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633415	Distracom La Portuaria	Primax
603	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633431	Distracom Manglares	Primax
604	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635675	Distracom Reina Sofia	Terpel
605	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633429	Distracom Zaragoza	Primax
716	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633417	SERVICENTRO CALIMAR	Primax
717	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635977	SERVICENTRO PASCUAL DE ANDAGOYA	Zeuss
735	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633425	Distracom Combustibles del Pacifico	Primax
736	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	636582	Distracom El Estero	Texaco
737	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635691	Distracom La Palera	Zeuss
816	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	633413	EDS BUENAVENTURA	Terpel
984	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	636126	EDS CENTRACAR	Terpel
1134	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	636808	EDS NUEVA GRANADA	Terpel
1281	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	610069	DISTRACOM MAR UNO	Primax

Que Buenaventura, igualmente se encuentra clasificado en la Categoría C “Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio”:

N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Bandera
502	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS EL OASIS II SAS	PRIMAX
503	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	E/S EL RETORNO DE CHUSACA	PRIMAX
504	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS EL OASIS DE COCO DEL PACIFICO	PRIMAX
506	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EL MULERO	PRIMAX
539	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO ESSO 134	PRIMAX
654	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM BONAIRE	TEXACO
655	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM EL PIÑAL	ESSO
656	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM EL VELERO	TEXACO
657	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM LA PORTUARIA	ESSO
658	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM ZARAGOZA	ESSO
659	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM REINA SOFIA	TERPEL
660	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS AVE FENIX 3	BIOMAX
661	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM EL LITORAL	ESSO
662	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM MANGLARES	ESSO
1176	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM BONAIRE	TEXACO
1177	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL LITORAL	PRIMAX
1178	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL PIÑAL	PRIMAX
1179	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL VELERO	TEXACO
1180	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM LA PORTUARIA	PRIMAX
1181	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM MANGLARES	PRIMAX
1182	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM REINA SOFIA	TERPEL



N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Bandera
1183	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM ZARAGOZA	PRIMAX
1296	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO CALIMAR	PRIMAX
1297	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO PASCUAL DE ANDAGOYA	ZEUSS
1315	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM COMBUSTIBLES DEL PACIFICO	PRIMAX
1316	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL ESTERO	TEXACO
1317	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM LA PALERA	ZEUSS
1498	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS COESCO EL RETORNO	PRIMAX
1764	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	Buenaventura	DISTRACOM MAR UNO	Primax

Que para seleccionar la oferta más favorable, tal y como se dejó constancia en los Estudios Previos del proceso de selección, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, debe dar aplicación a la Cláusula 8, Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria: *Las Entidades Compradoras deben cumplir con las condiciones y criterios de evaluación descritos a continuación:*

“(…)
Segmento 1 – Categoría B:

En la Categoría B, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;*
- (ii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; y*
- (iii) El mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los Proveedores de combustible, que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS.*

“(…)”

Teniendo en cuenta que el municipio de Buenaventura se encuentra clasificado en las categorías B y C, se realizó un análisis para determinar la categoría más conveniente para la Entidad, así:

- Que respecto a las EDS pertenecientes a la categoría B y enlistadas en el catálogo del AMP, tanto en el municipio de Buga como en el municipio de Buenaventura, se cuenta con EDS cercanas a las Sedes Judiciales, donde la distancia es mínima, generando un beneficio respecto al traslado, cercanía y accesibilidad a las EDS.
- Que el municipio de Buenaventura anteriormente (en el año 2024) pertenecía a la categoría C, no obstante, esta categoría se maneja con proveedores de medios de pagos alternativos (como por ejemplo Sodexo), los cuales no son proveedores de Combustible directamente, sino que son empresas que sirven de intermediarias para facilitar el pago en cada una de las EDS que suministran el combustible al cliente final. Por esta razón, las empresas de Medios de Pago Alternativos cobran una comisión por el uso de estos medios de pago. El costo de la comisión es trasladado al costo final del suministro de Combustible contratado a través de estos intermediarios y es asumido por las Entidades Compradoras. En ese sentido, una vez actualizado el catálogo de EDS desde enero de 2025, se tiene que hay estaciones en la categoría B que pueden ser viables para Buenaventura en términos de distancia y cobertura. Aunado a ello, este cambio representa un ahorro para la Entidad, por el no pago de la comisión que cobran por el uso de medios alterativos de pago.
- Contrario a lo anterior, en la categoría B la operación consiste en el suministro de combustibles por parte del Distribuidor Minorista través de estaciones de servicio



automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. En este caso, la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, lo que resulta más práctico en términos de ejecución, seguridad y economía.

- Según el Acuerdo Marco, en la categoría B, *“La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en la misma Categoría, una vez colocada la Orden de Compra”*. Lo que significa que tanto Buga como Buenaventura podrán provisionarse en las EDS que el proveedor ofrezca en los diferentes municipios del Valle del Cauca y que sean categoría B, lo que se traduce en una mayor cobertura a nivel Departamental.

Conforme las razones anteriormente expuestas, resulta viable para esta Dirección Seccional, adelantar la escogencia del proveedor para Buenaventura, por la categoría B.

Ahora bien, se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en la guía del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, para la colocación de órdenes de compra pertenecientes a la categoría B no se requiere realizar previamente la solicitud de información (RFI) en la TVEC, ni tampoco se requiere realizar solicitud de cotización a los proveedores, debido a que no se contempla así dentro del Acuerdo Marco.

Conforme lo anterior, la Entidad procederá a realizar el proceso de adquisición dentro del acuerdo marco, teniendo en cuenta los criterios de evaluación anteriormente mencionados y cumpliendo con el paso a paso que se establece, a saber:

“(…)

Segmento 1 - Categoría B

En la Operación Secundaria, la entidad compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;*
 - (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;*
 - (iii) Selecciona al proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora; (ii) la ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores y (iii) el mayor descuento sobre el precio de galón de combustible ofrecido por los proveedores que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada estación de servicio.*
 - (iv) Verifica que el Proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la entidad;*
 - (v) Coloca la Orden de Compra al proveedor o proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (v) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;*
 - (vi) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;*
 - (vii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.*
- “(…)”

Que respecto los pasos descritos en el Acuerdo Marco de Precios, la Entidad procedió a verificar el mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los proveedores de la Categoría B que tienen cobertura en Buenaventura, esto es, DISTRACOM S.A y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, valores que están publicados en el archivo *“catalogo_am_combustible_nacional_iii_07-02-2025”* del AMP, a través del cual se puede evidenciar que el proveedor DISTRACOM ofrece el mayor porcentaje de descuento, así:

Nombre del Proponente	Categoría	Porcentaje (%) de Descuento Ofrecido sobre el Precio de Tablero de las EDS a Nivel Nacional.
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	1,20%
Distracom S.A	B	2,10%
CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES COLOMBIA	B	2,20%

Así mismo, se puede verificar que el catálogo de EDS autorizadas y por categoría de los proveedores que prestan el servicio en el municipio de Buenaventura, son: DISTRACOM S.A y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A

N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera
598	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635412	Distracom Bonaire	Texaco
599	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635305	Distracom El Litoral	Primax
600	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633430	Distracom El Piñal	Primax
601	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635205	Distracom El Velero	Texaco
602	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633415	Distracom La Portuaria	Primax
603	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633431	Distracom Manglares	Primax
604	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635675	Distracom Reina Sofia	Terpel
605	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633429	Distracom Zaragoza	Primax
716	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633417	SERVICENTRO CALIMAR	Primax
717	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635977	SERVICENTRO PASCUAL DE ANDAGOYA	Zeuss
735	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633425	Distracom Combustibles del Pacifico	Primax
736	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	636582	Distracom El Estero	Texaco
737	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635691	Distracom La Palera	Zeuss
816	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	633413	EDS BUENAVENTURA	Terpel
984	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	636126	EDS CENTRACAR	Terpel
1134	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	636808	EDS NUEVA GRANADA	Terpel
1281	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	610069	DISTRACOM MAR UNO	Primax

Así las cosas, la Entidad seleccionó al proveedor para el suministro de combustible en Buenaventura, teniendo en cuenta los tres (3) criterios descritos en el AMP, como se puede evidenciar en el archivo de Excel adjunto denominado “Evaluación categoría B. Buenaventura”, el cual hace parte integral de la presente acta:

FUTURA ORDEN DE COMPRA PARA BUENAVENTURA						
ANÁLISIS PROVEEDORES COMBUSTIBLE CATEGORIA B						
MUNICIPIOS DONDE SE REQUIERE LA COBERTURA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEFINIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS					
	UBICACIÓN DE LAS EDS (NÚMERO DE EDS POR MUNICIPIO)		PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO		RECORRIDO TÍPICO (EDS MÁS CERCANAS A LAS SEDES JUDICIALES)	
	PROVEEDOR DISTRACOM	PROVEEDOR TERPEL	PROVEEDOR DISTRACOM	PROVEEDOR TERPEL	PROVEEDOR DISTRACOM	PROVEEDOR TERPEL
Buenaventura	14	3	2,10%	1,20%	4	2
COBERTURA	82%	18%				
Análisis criterio de ubicación:						
Se puede evidenciar que el proveedor DISTRACOM S.A cuenta con un número de EDS cuatro veces mayor al de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S, en términos de porcentaje, el proveedor DISTRACOM cuenta con una cobertura del 82% respecto a TERPEL que tiene una cobertura del 18%, por lo que resulta más beneficioso para la Entidad contratar con el proveedor DISTRACOM S.A, teniendo en cuenta que brinda mayor cobertura en el municipio de Buenaventura.						

<u>Análisis criterio de porcentaje de descuento:</u> En cuanto al precio, evidentemente el proveedor DISTRACOM S.A ofrece un porcentaje de descuento mayor sobre el precio del galon de combustible ofrecido por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, por lo que resulta más beneficioso para la Entidad contratar con el proveedor DISTRACOM S.A.
<u>Análisis criterio de recorrido típico:</u> Además del número de EDS, es importante tener en cuenta cuáles de ellas se encuentran cercanas a las sedes judiciales, teniendo en cuenta que no tendría ningún beneficio que el precio sea menor y haya un mayor número de EDS pero estas se encuentren lejos de las sedes judiciales, pues el ahorro que se obtendría en el precio se vería comprometido en el consumo que generarían los vehiculos en un recorrido mayor para el abastecimiento del combustible, por tal motivo, el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial manifestó que de las EDS de los proveedores disponibles para el municipio de Buenaventura, 4 de las EDS de DISTRACOM y 2 de las EDS de TERPEL se encuentran más cerca a las Sedes Judiciales requeridas. En virtud de lo anterior, resulta más beneficioso para la Entidad contratar con el proveedor DISTRACOM S.A.

Por último, es preciso indicar que conforme la obligación que le asiste a la Entidad de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios, se realizó la consulta de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas, verificando y corroborando que el proveedor DISTRACOM S.A no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, así como también se consultó el Registro Único Empresarial y Social – RUES y se constató que no cuentan con multas ni sanciones.

De acuerdo a lo anterior, la Junta Asesora de Contratación recomienda a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, registrar la orden de compra a favor del proveedor **DISTRACOM S.A**, por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.522.379,00) M/CTE.**

Que en el caso que se acepte la recomendación proferida por la Junta Asesora de Contratación de la Seccional, con la presente orden de compra se tendría cobertura, además de Buenaventura, en los municipios de la Victoria, Obando y Yotoco – Valle del Cauca:

Nº	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera
598	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635412	Distracom Bonaire	Texaco
599	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635305	Distracom El Litoral	Primax
600	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633430	Distracom El Piñal	Primax
601	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635205	Distracom El Veleró	Texaco
602	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633415	Distracom La Portuaria	Primax
603	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633431	Distracom Manglares	Primax
604	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635675	Distracom Reina Sofia	Terpel
605	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633429	Distracom Zaragoza	Primax
639	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	La Victoria	633657	Distracom Santa Victoria	Primax
656	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Obando	633660	Distracom Santa Lucía	Primax
716	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633417	SERVICENTRO CALIMAR	Primax
717	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635977	SERVICENTRO PASCUAL DE ANDAGOYA	Zeuss
735	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633425	Distracom Combustibles del Pacifico	Primax
736	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	636582	Distracom El Estero	Texaco
737	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635691	Distracom La Palera	Zeuss
738	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Yotoco	635704	Distracom Madre Laura	Terpel
765	DISTRACOM S.A.	B	Valle Del Cauca	Yotoco	633726	EDS Mediacañoa	Primax
1281	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	610069	DISTRACOM MAR UNO	Primax

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, el cual establece en su numeral 9.2. Obligaciones de los proveedores, para el Segmento 1 – Categoría B que, *“La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en la Categoría una vez colocada la Orden de Compra”.*



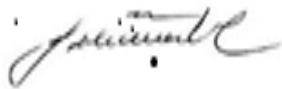
De esta manera se dio por concluida la reunión, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En constancia, firman quienes intervinieron.

CONVOCADOS /ASISTENTES



NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa



LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA
Coordinadora Área Financiera



FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica



KAROL GUZMAN PORRAS
Secretaria Junta Seccional de Contratación

MIEMBROS TRANSITORIOS DE LA JUNTA



NATALIA JIMÉNEZ OROZCO
Profesional Universitario



DESAJCLO26-1001
Santiago de Cali, marzo 2 de 2026

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Seccional de Administración Judicial Cali
Carrera 10 Nro. 12-15 Piso 2
Cali – Valle del Cauca

Asunto: *“Remisión Acta de la Junta Asesora de Contratación No. 032 de fecha 02 de marzo de 2026”*

Respetada Doctora Lorena Ivette,

De manera comedida y atenta, me permito remitir el Acta de la Junta Asesora de Contratación No. 032 de fecha 02 de marzo de 2026, para su aprobación o desaprobación, la cual está relacionada con el proceso de contratación cuyo objeto es: *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial – Valle del Cauca”* que se pretende adelantar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el suministro de combustible al municipio de Buenaventura.

Cordialmente,

NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa

Proyectó: Natalia Jiménez Orozco – Profesional Universitario.



DESAJCLO26-1007
Santiago de Cali, marzo 2 de 2026

Doctora
NATALIA JIMÉNEZ OROZCO
Coordinadora Área Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca

Asunto: “Acta de la Junta Seccional de Contratación No. 032 de fecha 02 de marzo de 2026”

Doctora Natalia,

De manera comedida y atenta, me permito manifestar que esta Dirección acoge la recomendación contenida en el Acta de la Junta Asesora de Contratación No. 032 de fecha 02 de marzo de 2026, relacionada con el proceso de contratación cuyo objeto consiste en: *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial – Valle del Cauca”*, que se pretende adelantar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el suministro de combustible para el municipio de Buenaventura; por lo tanto, se emite la respectiva APROBACIÓN.

Cordialmente,

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Seccional de Administración Judicial de Cali

Proyectó: Natalia Jiménez Orozco – Profesional Universitario.



DESAJCLO26-1009
Santiago de Cali, marzo 3 de 2026

Doctora
LUCY DALILA HERNANDEZ BASTIDAS
Oficina Seccional de Auditoría
Cali, Valle del Cauca

Asunto: *“Remisión Acta de la Junta
Asesora de Contratación No. 032 de fecha
02 de marzo de 2026”*

Respetada Doctora Lucy Dalila,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 989 de 2000 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior, de manera comedida y atenta, me permito remitirle el Acta de la Junta Asesora de Contratación No. 032 de fecha 02 de marzo de 2026, la cual está relacionada con el proceso de contratación cuyo objeto es: *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial – Valle del Cauca”* que se pretende adelantar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el suministro de combustible al municipio de Buenaventura.

Cordialmente,

NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa

Proyectó: Natalia Jiménez Orozco – Profesional Universitario.



DESAJ - Valle Del Cauca
N.I.T. 805003838
ORDEN DE COMPRA

Distracom S.A.
N.I.T. 811009788
Calle 7 No. 24-20
Cerete
Córdoba,
Atte: Andrés Kerguelen
gestioncontratos@distracom.com.co
Teléfono: +1 (311) 685-8687

Número de Orden **161589**
No de Instrumento **Combustible Nacional III - 4**
Instrumento agregación **Combustible (Nacional) III**
Fecha de Emisión **03/03/26**
Fecha de Vencimiento **03/09/26**
Comprador **Natalia Jiménez Orozco**
Ordenador del gasto **Lorena Ivette Mendoza Marmolejo**
Supervisor **LUIS EDUARDO DUCUARA CELIS**
Teléfono **602 8986868 Ext 1610**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **Deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 de 2017, modificada por la Ordenanza 549 de 2020 y la Ordenanza 474 de 2017 y 692 de 2025, sin perjuicio de las demás que se reglamenten durante la ejecución de la orden de compra**

Justificación **Contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial - Valle del Cauca (Ciudad de Buenaventura)**

Enviar a
DESAJ - Valle Del Cauca
8986868
BUENAVENTURA
Atte: Natalia Jiménez Orozco

Facturar a
DESAJ - Valle Del Cauca
8986868
BUENAVENTURA,
Atte: Natalia Jiménez Orozco

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 5926 com03-Combustible - Categoría B	12522379.0	Peso	1,00	12.522.379,00
	CDP 19026		(COP)		
					12.522.379,00 COP



DESAJCLO26-1035
Santiago de Cali, marzo 3 de 2026

Señor
LUIS EDUARDO DUCUARA CELIS
Jefe de Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca

Asunto: “Designación supervisión Orden de Compra No. 161589 – Suministro de combustible – Categoría B”.

Cordial Saludo;

Adjunto a la presente le estoy remitiendo copia de la orden de compra del asunto, la cual tiene por objeto: *“Contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial - Valle del Cauca (Ciudad de Buenaventura)”*, toda vez que en su calidad de Jefe de Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, adscrito a esta Dirección Seccional de Administración Judicial, usted ejercerá la Supervisión de la misma.

Es preciso manifestar, que la Supervisión de la orden de compra debe realizarse bajo los lineamientos contenidos en los siguientes documentos:

- Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”*
- Resolución No. 7049 del 31 de diciembre de 2019 *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*.
- Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 *“Por la cual se adoptan lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales”*.
- Acuerdo Marco para el suministro de combustible nacional III CCE-326-AMP-2022, el cual se encuentra en el minisito <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>
- Demás normatividad legal vigente.

Agradezco su amable atención a la presente.

Atentamente,

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Seccional de Administración Judicial de Cali

Proyectó: Natalia Jiménez Orozco – Profesional Universitario.

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante:

MHytapiero

YASMINE TAPIERO FLOREZ

Unidad ó Subunidad

27-01-01-227

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Ejecutora Solicitante:

SECCIONAL CALI

Fecha y Hora Sistema:

3/03/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5926 de fecha 2026-02-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	9726	Fecha Registro:	2026-03-03		Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-01-227 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	11.076.817,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:	11.076.817,00	Saldo x Obligar:	11.076.817,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830095213	Razón Social:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	03108322996	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	66812824	Nombre:	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL CALI
-----------------	----------	---------	---------------------------------	--------	-------------------------

CAJA MENOR**VIÁTICOS****DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	161589	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2026-03-03
-----------------	--	--------------------	--	------------------	----	-----------------------------	--	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
227 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		11.076.817,00	0,00		
Total:						11.076.817,00	0,00	11.076.817,00	11.076.817,00

Objeto:	Contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial - Valle del Cauca (Ciudad de Buenaventura)
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
27-01-01-227 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-03-03	11,076,817.00	11,076,817.00	NINGUNO

*Mónica Largo***FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante:

MHytapiero

YASMINE TAPIERO FLOREZ

Unidad ó Subunidad

27-01-01-827

TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

3/03/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 19026 de fecha 2026-02-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	27626	Fecha Registro:	2026-03-03	Unidad / Subunidad Ejecutora:		27-01-01-827 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	1.445.562,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual:	1.445.562,00	Saldo x Obligar:	1.445.562,00			
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	830095213	Razón Social:	ORGANIZACION TERPEL S.A.						Medio de Pago:	Abono en cuenta			
CUENTA BANCARIA													
Número:	03108322996	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.					Tipo:	Corriente	Estado:	Activa		
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	66812824	Nombre:	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO				Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL CALI					
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	161589	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2026-03-03
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
827 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		1.445.562,00	0,00						
Total:						1.445.562,00	0,00	1.445.562,00	1.445.562,00				
Objeto:	Contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial - Valle del Cauca (Ciudad de Buenaventura)												
PLAN DE PAGOS													
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC			POSICION DEL CATALOGO DE PAC			FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO				
27-01-01-827	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF		2026-03-03	1,445,562.00	1,445,562.00	NINGUNO					

Monica Largo

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

No. PÓLIZA	M-100294898	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15058539	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/03/2026	24:00 Horas Del	03/09/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.seguros-mundial.com.co
Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

	Pág.
1 RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100294898** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **DISTRACOM S.A.** Asegurado o Beneficiario: **DESAJ - VALLE DEL CAUCA / DESAJ - VALLE DEL CAUCA**, expedida por la Compañía en **09/03/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **09** días del mes **MARZO** del año **2026**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

15058539

Fecha de Facturación

09/03/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

M-100294898

Periodo Facturado

03/03/2026

03/09/2029

Fecha Límite de Pago

08/04/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

29.999,99

IVA

5.700,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

35.699,99

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

DISTRACOM S.A.

CALLE 51 # 64 B 57

811009788

Intermediario

GRANSEGUROS COLOMBIA LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **ÚNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

15058539

Fecha de Facturación

09/03/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

M-100294898

Periodo Facturado

03/03/2026

03/09/2029

Fecha Límite de Pago

08/04/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

29.999,99

IVA

5.700,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

35.699,99

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

DISTRACOM S.A.

CALLE 51 # 64 B 57

811009788

Intermediario

GRANSEGUROS COLOMBIA LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000015058539(3900)000000035699(96)20260408

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990015058539(3900)000000035699(96)20260408

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES











OPCIÓN 2



BANCOS











CORRESPONSALES





ACTO APROBATORIO PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES.

Número de Contrato : ORDEN DE COMPRA 161589

Celebrado entre : LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA Y DISTRACOM S.A.

Póliza Única : No. M-100294898

Expedida por : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Amparos : 1- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

2- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

3- CALIDAD DEL SERVICIO

Valor Asegurado : 1- UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 90 C/TAVOS MCTE (\$1.252.237.90) MCTE.

2- SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 95 C/TAVOS (\$626.118.95)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca

Hoja No. 2 Del ACTO APROBATORIO PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES

3- UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 90 C/TAVOS MCTE (\$1.252.237.90) MCTE.

Vigencia	:	D	M	A	-	D	M	A
1.		03	03	2026		03	03	2027
2.		03	03	2026		03	09	2029
3.		03	03	2026		03	03	2027

Por encontrarse expedida conforme a las estipulaciones de la orden de compra No. 161589, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento ante Entidades Estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica